

Guatemala, 19 de mayo de 2021
Ref.CCML-PAII-ydvp-281-2021

Respetable Señor Ministro:

Reciban un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito infórmale que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó una supervisión denominada "Seguimiento a recomendaciones efectuadas a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación, en relación al respeto de los derechos humanos y laborales de los agentes de seguridad privada" con la finalidad de establecer el cumplimiento de las recomendaciones notificadas el 21 de mayo de 2020 a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

a) Girar sus instrucciones a las autoridades de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada a efecto que en cumplimiento legal del Decreto 52-2010, planifiquen una supervisión a las empresas de seguridad privada a efecto de velar que a los empleados administrativos y operativos de las mencionadas empresas tengan condiciones laborales idóneas para el desempeño de sus funciones.

b) Asegurar el fortalecimiento del recurso humano de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada en búsqueda de obtener una respuesta efectiva en el respeto de los derechos laborales.

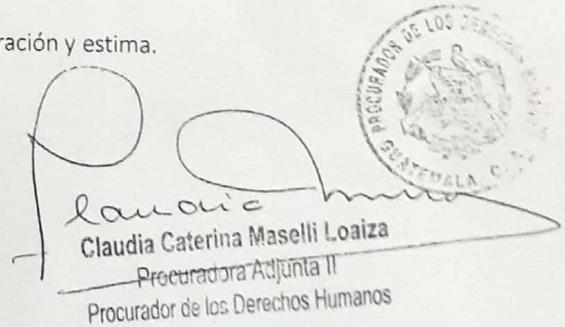
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciado
Gendri Rocaél Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación
Su Despacho



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo





PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 19 de mayo de 2021
Ref. CCML-PAII-ydvp-282-2021

Licenciado
William Hernández Pinto
Director General de Servicios de Seguridad Privada
Ministerio de Gobernación
Su Despacho

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD PRIVADA

RECIBIDO
25 MAY 2021
DIRECCIÓN GENERAL
HORA: FIRMA:

Respetable señor Director:

Reciban un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó una supervisión denominada "Seguimiento a recomendaciones efectuadas a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación, en relación al respeto de los derechos humanos y laborales de los agentes de seguridad privada" con la finalidad de establecer el cumplimiento de las recomendaciones notificadas el 21 de mayo de 2020 a la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

- a) Realizar una planificación en la cual se supervise a la totalidad de empresas de seguridad privada a efecto de velar por el estricto cumplimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras.
- b) Extender las supervisiones a las casas de descanso que administran, prestan o brindan las empresas de seguridad privada a los agentes de seguridad a efecto que cuenten con lugares dignos y decentes, recordando que dicho servicio es considerado una ventaja laboral por lo cual debe ser supervisado, según el artículo 30 del Decreto Número 52-2010 Ley que regula los servicios de seguridad privada.
- c) Asegurar el fortalecimiento de las políticas de trabajo digno y decente en favor de los trabajadores de las empresas de seguridad privada.
- d) Coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social acciones interinstitucionales en la supervisión de empresas de seguridad privada en beneficio del trabajador a efecto de evaluar condiciones laborales y medidas sanitarias de prevención en el marco de la pandemia de la COVID-19.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar la administración pública y promover su buen funcionamiento para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo

Claudia Caterina Maselli Loiza
Procuradora Adjunta II
Procuraduría de los Derechos Humanos

